



18 ABR. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDB-AL

Bellavista, 30 de marzo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 063-2012-MDB-DATR-DR, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la División de Recaudación, Informe N° 018-2012-MDB-DATR, de fecha 30 de marzo de 2012, emitido por la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 112-2012-MUDIBE-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido en el artículo 194°, inciso 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2011, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Municipal N° 017-2011-CDB, mediante la cual se ha establecido mantener para el ejercicio 2012 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, vigente también para el año 2011 según Ordenanza Municipal N° 014-2010-CDB, asimismo mediante la misma Ordenanza se estableció que el 30 de marzo del mismo ejercicio fiscal será el vencimiento del pago de la tercera cuota de los tributos ya mencionados;

Que, con fecha 15 de octubre de 2011, se ha publicado en el diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 015-2011-CDB, mediante la cual se aprobó el beneficio Tributario de pago al contado de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios fiscales anteriores al 2011, sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales, hasta el 31 de enero del 2012;

Que, con fecha 19 de febrero del 2012, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 003-2012-CDB, mediante la cual se ha establecido "La ampliación de beneficios tributarios que están contenidas en la Ordenanza Municipal N° 015-2011-CDB, en el extremo de realizar los pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios fiscales anteriores al 2011 sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales, hasta el 29 de febrero del ejercicio fiscal 2012;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Que, con fecha 29 de febrero del 2012, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MDB-AL, mediante el cual se aprobó prorrogar el plazo para realizar el pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios fiscales anteriores al 2011, sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales, hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2012;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N° 112-2012-MUDIBE-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2012, considera que resulta legalmente procedente la ampliación de la fecha de vencimiento del Beneficio Tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-CDB, hasta el 30 de abril del mismo ejercicio fiscal;

Que, esta gestión tiene por finalidad otorgar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil y apreciando que existe gran necesidad de prorrogar los beneficios tributarios que están contenidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2011-CDB, en el extremo de realizar los pagos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios fiscales anteriores al 2011, sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales, hasta el 30 de abril del presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la fecha de vencimiento del beneficio tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2011-CDB, hasta el 30 de abril del ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGUESE el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

18 ABR. 2012